





RESOLUCIÓN EXENTA 6P Nº 5054 / 2021

MAT.: Resolución Pago prestaciones pendientes Diálisis Tecdial

ANTOFAGASTA, 09/06/2021

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 53° de la Ley N°19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos; en el Libro I del D.F.L.N°1/2005, del Ministerio de Salud; lo previsto en la Ley N°19.886; y en el Reglamento de la Ley N°19.886, aprobado por el Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; en la Ley N°21.289, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el presupuesto del sector público para el año 2021; las facultades que me confiere el Decreto Supremo N°27/2018 del Ministerio de Salud; la Resolución Exenta 4A/N°28/2019 del Fondo Nacional De Salud y sus modificaciones posteriores; lo señalado en las Resoluciones N°7 y 8, de 2019, y N°16, de 2020, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Fondo Nacional de Salud, es un servicio público funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que depende del Ministerio de Salud, para los efectos de someterse a la supervigilancia de éste en su funcionamiento y a cuyas políticas, normas y planes deberá someterse en el ejercicio de sus actividades.
- 2.- Que, entre otras funciones, conforme al Art. 50, letra b), DFL Nº1, de 2005, del Ministerio de Salud, le corresponde financiar, en todo o en parte, de acuerdo a las políticas y prioridades de salud para el país que defina el Ministerio de Salud, y a lo dispuesto en el Régimen de Prestaciones de Salud, a través de aportes, pagos directos, convenios u otros mecanismos que establezca mediante resolución, las prestaciones que se otorguen a los beneficiarios del Régimen, en cualquiera de sus modalidades, por organismos, entidades y personas que pertenezcan o no al Sistema o dependan de éste, sean públicos o privados. Asimismo, deberá cuidar que el financiamiento que efectúe corresponda a las prestaciones otorgadas a sus beneficiarios, así como velar por el cumplimiento de las normas e instrucciones que dicte el Ministerio de Salud sobre acceso, calidad y oportunidad de las prestaciones que se otorguen a los beneficiarios por parte de los establecimientos y profesionales que, por ley o convenio, estén obligados a efectuarlas.
- 3.- Que, asimismo, con el objeto de disponer de los servicios para tratamientos de Diálisis, Hemodiálisis, Peritoneodiálisis y otras prestaciones relacionadas, como parte del tratamiento de la Enfermedad Renal Crónica Etapa 5 y que, por insuficiencia de oferta en el Sistema Público deban ser derivados a un prestador que no pertenezca al Sistema Público de Salud, se hace necesario que Fonasa realice las gestiones de compra a el extrasistema para satisfacer la demanda de atención de pacientes beneficiarios.
- 4.- Que, en atención a lo anterior, la Dirección de Compras y Contratación Pública efectuó el llamado para suscribir el Convenio Marco Servicios de Diálisis, ID N° 2239 -3- LR17, cuya bases fueron aprobadas por Resolución N° 3, de 7 de febrero del 2017, tomadas de razón por la Contraloría General de la República con fecha 25 de abril de 2017, la cual fue publicada en el portal www.mercadopublico.cl.
- 5.- Que, con fecha 31 de julio de 2017 se dicta la resolución N° 09 que Adjudica propuesta pública ID N° 2239 -3- LR17, para Convenio Marco de Servicios de diálisis, tomado de razón por la Contraloría General de la República con fecha 24 de agosto de 2017.
- 6.- Que, entre los adjudicatarios se encuentra **Centro de Diálisis TECDIAL Limitada** Rut: 76.265.206-4, quien suscribe convenio con vigencia a partir de 01 de agosto de 2017 hasta el 31 de julio de 2020.
- 7.- Que, mediante Resolución Exenta N°484 B de 31 de julio de 2020 la Dirección de Compras y Contratación Pública, dispone prórroga al Convenio Marco Licitación Pública ID 2239-3-LR17 "Servicios de Diálisis", hasta el 29 de agosto de 2021, a solicitud del Fondo Nacional de Salud, FONASA.
- 8.- Que, mediante Resolución Exenta N°559 –B de 15 de septiembre de 2020, la Dirección de Compras y Contratación Pública, complementa y modifica Resolución Exenta N° 484 B de 2020 que prorroga Convenio Marco Licitación Pública ID: 2239-3-LR17 "Servicios de Diálisis", en el sentido de incorporar proveedores, omitidos en la resolución del párrafo anterior.
- 9.- Que, en orden a lo anterior, el Centro de Diálisis TECDIAL Limitada, Rut: 76.265.206-4, figura entre los centros cuyo convenio fue prorrogado hasta el 29 de agosto de 2021.
- 10.- Que, consultada la información en el Portal de la Dirección de Compras Públicas, éste certifica que, Centro de Diálisis TECDIAL Rut: 76.265.206-4, a la fecha, se encuentra en estado de "inhabilidad" por registrar deudas previsionales o de salud por más de 12 meses respecto de sus trabajadores dependientes.
- 11.- Que, la deuda previsional que mantiene Centro de Diálisis TECDIAL Limitada asciende a la suma de \$ 151.355.930 de acuerdo a los registros del Boletín Laboral de la Inspección del Trabajo de fecha 26.04.2021, que no incluye multas e intereses.
- 12.- Que, manteniendo el Centro de Diálisis TECDIAL Limitada Rut: 76.265.206-4, su condición de "inhabilidad", no es posible la emisión de la consiguiente Orden de Compra para el pago de las prestaciones válidamente otorgadas en el período prorrogado, comprendiendo éste desde el

- 30 de agosto de 2020 a la fecha.
- 13.- Que, las atenciones de diálisis otorgadas y validadas desde el inicio de la prórroga del contrato, esto es, a contar del 30 de agosto de 2020 a mayo de 2021, corresponde a la cantidad de 9.045 prestaciones, cuyo valor asciende a un monto de \$549.530.340.-
- 14.- Que, la condición de pandemia que afecta al País y el riesgo inminente, que implica un eventual traslado de nuestros beneficiarios, considerando, además la ausencia de oferta con cupos disponibles en la ciudad de Antofagasta, hace indispensable la continuidad de atención de los pacientes beneficiarios FONASA en dicho Centro.
- 15.- Que, por lo anterior, resulta impostergable regularizar el pago de las prestaciones válidamente otorgadas en los períodos antes dichos, a fin de garantizar la continuidad asistencial.
- 16.- Que, a fin de dar cumplimiento al pago de las obligaciones previsionales pendientes del Centro de Diálisis TECDIAL, Rut: 76.265.206-4, señalada en el considerando 11 que antecede, se retendrá del pago que por este acto se regulariza las sumas de dinero suficientes para atender al pago de dichas deudas, directamente por FONASA a las entidades de previsión respectivas.
- 17.- Que, asimismo, deberá imputarse al pago señalado las siguientes sumas de dinero que debieron ser depositadas por el FONASA en las cuentas corrientes de los tribunales que se indican a continuación, a causa de embargos decretados en las causas que se individualizan:

CAUSAS	AÑO	JUZGADO	MONTO \$
C-89-2018	2020	Juzgado del Trabajo de Antofagasta	12.185.244
C-607-2017	2020	Juzgado del Trabajo de Antofagasta	28.739.740
C-209-2018	2020	Juzgado del Trabajo de Antofagasta	4.560.343
C-192-2018	2020	Juzgado del Trabajo de Antofagasta	7.541.904
C-4-2018	2020	Juzgado del Trabajo de Antofagasta	6.852.547
J – 159-2020	2020	Juzgado de Cobranza Laboral y Previsional Antofagasta	43.007.724
TOTAL			\$ 102.887.502

- 18.- Que deducidas las sumas indicadas en los dos considerandos que anteceden, se ejecutará el pago del saldo que resultare al Centro de Diálisis TECDIAL Rut: 76.265.206-4.
- 19.- Que, el Centro de Diálisis TECDIAL Rut: 76.265.206-4 deberá regularizar su situación en el portal Chileproveedores a la brevedad posible una vez regularizados los pagos señalados en el considerando 16, con el objeto de emitir la orden de compra respectiva para el pago de las prestaciones de salud que se otorguen en lo sucesivo a los asegurados del FONASA en el marco de la prórroga del Convenio Marco Licitación Pública ID 2239-3-LR17 "Servicios de Diálisis", dispuesta por Resolución Exenta N°484 B de 31 de julio de 2020 la Dirección de Compras y Contratación Pública.
- 20.- Que todo lo reseñado anteriormente, constituye fundamento suficiente para dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN:

- 1. AUTORIZASE EL PAGO al Centro de Diálisis TECDIAL Limitada, RUT: 76.265.206-4, de las atenciones de diálisis otorgadas y validadas desde el inicio de la prórroga del contrato de prestaciones de diálisis, esto es, a contar del 30 de agosto de 2020 hasta el mes de mayo de 2021, corresponde a la cantidad de 9.45 prestaciones, cuyo valor asciende a un monto de \$549.530.340.-
- 2. RETÉNGASE del pago señalado en el Resuelvo que antecede las sumas de dinero suficientes para atender al pago de las obligaciones previsionales que Centro de Diálisis TECDIAL Limitada adeuda a sus trabajadores dependientes. FONASA realizará el pago de dichas deudas previsionales a las entidades de previsión que corresponda, de acuerdo con las liquidaciones que dichos organismos emitan.
- 3. IMPÚTESE al pago señalado en el Resuelvo 1 las sumas de dinero que debieron ser depositadas por el FONASA en las cuentas corrientes de los tribunales que se indican a en el considerando 17 de la presente resolución, por la suma total de \$102.887.502.
- 4. PÁGUESE al Centro de Diálisis TECDIAL Limitada, RUT: 76.265.206-4, el saldo que resulte luego de deducir las sumas antes indicadas.
- 5. El Centro de Diálisis TECDIAL Rut: 76.265.206-4 deberá regularizar su situación en el portal Chileproveedores a la brevedad posible una vez regularizados los pagos señalados en el considerando 16 de la presente resolución, con el objeto de emitir la orden de compra respectiva para el pago de las prestaciones de salud que se otorguen en lo sucesivo a los asegurados del FONASA en el marco de la prórroga del Convenio Marco Licitación Pública ID 2239-3-LR17 "Servicios de Diálisis", dispuesta por Resolución Exenta N°484 B de 31 de julio de 2020 la Dirección de Compras y Contratación Pública.
- 6. IMPÚTESE el gasto que irrogue la presente resolución a la Partida 16: Ministerio de Salud, Capitulo 02: Fondo Nacional de Salud, Programa 01: Fondo Nacional de Salud, Subtitulo 24, Ítem 01, Asignación 010, Convenio de Provisión de Prestaciones Médicas del presupuesto del Fondo Nacional de Salud del año 2021.

L. 1.

MARCELO MOSSO GOMEZ DIRECTOR NACIONAL FONDO NACIONAL DE SALUD

MMG / LBR / JFD / RLT / EVE / EVM / MVM / jmr

DISTRIBUCIÓN:

DIVISIÓN COMERCIALIZACIÓN

DPTO. DE ASESORÍA JURÍDICO ADMINISTRATIVA

FONDO NACIONAL DE SALUD

DIRECCIÓN ZONAL NORTE

DPTO. DE COMERCIALIZACIÓN Y GESTIÓN FINANCIERA

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2 y 3 de la Ley 19.799. Validar número de documento en www.fonasa.cl

rtd0L2fF

Código de Verificación